

Resolución Gerencial Regional

N.º 0045 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 10 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente N°029777940 con Documento N°04943520 de fecha 03 de julio de 2024; el Informe Técnico Legal N°000013-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-KKTI de fecha 26 de Junio de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°0205-2024-MDA/A de fecha 17 de Junio de 2024; el Informe Técnico N°03-2024-GRH/GRRNGA/SGGA/FMSS de fecha 29 de mayo de 2024 de la Especialista Social de la Subgerencia de Gestión ambiental; el Informe Legal N°000005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA/KKTI de fecha 05 de Junio de 2024 de la Especialista Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000012-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 20 de mayo de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°000310-2024-GRH-GRRNGA de fecha 10 de junio de 2024; el Oficio N°153-2024-MDA/A de fecha 29 de Abril de 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, sobre modificación de la Ficha Técnica Socio Ambiente FITSA para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MONTERO-DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. ";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén



relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental



(FITSA); **11.2** La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; **11.4** La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0016-2024-GRH/GRRNGA de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve otorgar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MONTERO-DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, mediante Oficio N°153-2024-MDA/A de fecha 29 de Abril de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, solicita modificación de Ficha Técnica Socio Ambiental para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MONTERO-DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" en los siguientes ítems: Actualización de la tabla N°3 donde se presenta las características actuales y las proyectadas, longitud=8+654 MDA=19 vehículos, cunetas=8,834; que mediante Oficio N°000310-2024-GRH-GRRNGA se notifican las observaciones al titular del proyecto para ser subsanadas dentro del plazo legal;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°000012-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-YGPA, el Informe Legal N°000005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA/KKTI, Informe Técnico N°03-2024-GRH/GRRNGA/SGGA/FMSS del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary Pablo Acosta, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro 01. Profesionales que elaboraron la FITSA

| DATOS DEL TITULAR | | |
|--|--|------------------------------|
| Nombre completo del titular | Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda | |
| Representante legal | Dennys Maite Calixto Moreno | |
| RUC o DNI | 45708410 | |
| Correo electrónico | muni_SDA2023@hotmail.com | |
| Telf. de contacto | 974980875 | |
| Dirección Fiscal del representante legal | JR. LEONCIO PRADO S/N SANTO DOMINGO DE ANDA | |
| DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL | | |
| Nombres completos de los profesionales | Katiuska Pilar Sosa Esteban | Eric Emiliano Alberca Seijas |
| DNI de los profesionales | 46228263 | 41944508 |
| RUC de los profesionales | 10462282635 | 10419445083 |
| Profesión | INCENIERO AMBIENTAL | SOCIOLOGO |

| | | |
|---|---|-------------|
| Números de colegiaturas vigentes de los profesionales | CIP: N° 177910 | CSP N° 2497 |
| Adjuntar CV documentado y habilidad | SI | SI |
| DATOS DEL PROYECTO | | |
| Nombre completo del proyecto | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO - DOS AGUAS DE CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" | |
| Código único de inversiones (CUI) | No corresponde ya que el proyecto es un Mejoramiento de infraestructura vial interurbana | |
| Población beneficiaria | 2527 habitantes (DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA) | |
| Monto de inversión | S/ 7,537.240.22 | |
| Tiempo de ejecución | 180 días calendarios | |

IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA 3.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FITSA En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Dennis Maite Calixto Moreno, alcaldesa de la Municipalidad Distrital Santo Domingo de Anda indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal con una Longitud de 08+143km a un aumento de 8+654km con un IMDA = 19 vehículos y con cunetas = 8,834 ML y con un presupuesto de S/. 7,537,240.22 Nuevos Soles. Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se indica que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

| PROGRESIVA | LOCALIDAD | CORDENADAS UTM | |
|------------|-----------|----------------|------------|
| | | ESTE (m) | NORTE (m) |
| 8+834 Km | DOS AGUAS | 393329.25 | 9009240.78 |

TABLA N° 1. CARACTERÍSTICAS ACTUALES Y PROYECTADAS

| Características técnicas de la vía | Características actuales | Características proyectadas |
|---|--|--|
| Superficie de rodadura | Afirmado Granular | Afirmado Granular |
| Breve descripción del estado de la vía | - | - |
| Longitud (Km.) | 8+654 Km | 8+654 Km |
| Numero de vías | 1 | 1 |
| Categoría según demanda | Trocha carrozable | Carretera de Tercera Clase |
| Indice Medio diario Anual (IMDA) actual | - | 19 veh/día |
| Cunetas | Ninguno | 8.834 ml |
| Nº de carriles | 1 | 1 |
| Ancho de calzada | 3.50 m | 5 m |
| Ancho de berma | 0.0 | 0.50 |
| Tipo de orografía | Terreno Ondulado (Tipo 2) y Terreno Accidentado (Tipo 3) | Terreno Ondulado (Tipo 2) y Terreno Accidentado (Tipo 3) |
| Pendiente máxima | - | 10% |
| Velocidad de diseño | - | 30 Km/h |
| Bombeo | - | 2% |
| Radio mínimo | - | 25 |
| Radio máximo | - | - |
| Número de puentes | 0 | 0 |
| Proceso Constructivo | - | - |
| Derecho de vía | - | 16 m |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

V. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

UBICACION DEL INICIO DEL TRAMO

| PROGRESIVA | LOCALIDAD | CORDENADAS UTM | |
|------------|-----------|----------------|------------|
| | | ESTE (m) | NORTE (m) |
| 00+000 | MONTERO | 389629.38 | 9007232.78 |

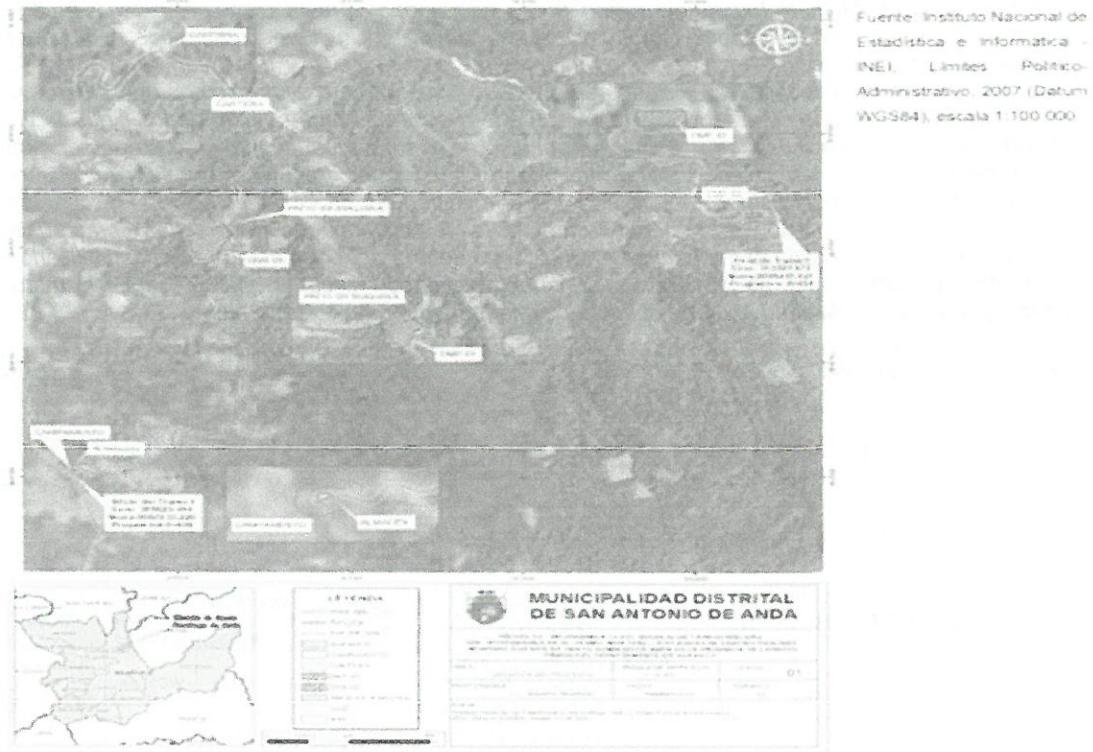
UBICACION DEL FIN DEL TRAMO

| PROGRESIVA | LOCALIDAD | CORDENADAS UTM | |
|------------|-----------|----------------|------------|
| | | ESTE (m) | NORTE (m) |
| 8+654 Km | DOS AGUAS | 393329.25 | 9009240.78 |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)



IMAGEN N° 1: UBICACIÓN DEL PROYECTO



VI. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

Canteras
 Planta de asfalto Depósitos de material excedente
 Planta de chancado Almacén
 Campamento Patio de Maquinas
 Otros (Especificar) _____

• Resumen de áreas auxiliares

TABLA N° 2 RESUMEN DE ÁREAS AUXILIARES

| Nombre | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Lado y Acceso (m) | Titularidad del terreno | Situación legal del predio | Distancia a zona urbana (km) |
|-------------------|---|------------------------|---------------|-------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Patio de maquinas | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO : HUANUCO | 392 | 79.93 | 20 | Propietario: EUGENIO NIETO MAYILLE | POSESION | 2.9 km (C.P. MONTERO) |
| Campamento | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO : HUANUCO | 261.63 | 68.034 | 20 | Propietario: JESUS MARTINEZ | POSESION | 0.85 km (C.P. MONTERO) |
| Almacen | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO : HUANUCO | 80 | 37.7 | 20 | Propietario: JESUS MARTINEZ | POSESION | 0.85 km (C.P. MONTERO) |
| DME 1 | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO : HUANUCO | 39.960 | 804 | 10 | Propietario: EUGENIO NIETO MAYILLE | POSESION | 2.77 km (C.P. MONTERO) |
| DME 2 | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO : HUANUCO | 2.596 | 223 | 10 | Propietario: JULIO SALAZAR MUÑOZ | POSESION | 4.31 km (C.P. MONTERO) |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Áreas auxiliares El servicio contempla (05) áreas auxiliares: 01 patio de máquinas, 01 Campamento, 01 Almacén, 2 DMEs. Los espacios geográficos de intervención temporal del proyecto, constituyen aquellas áreas de afectación directa, por lo que configuran el área de influencia ambiental. Por ello se contempla las áreas para DMEs (2), almacén (1), campamento (1), patio de máquinas (1), y fuentes de agua (2) que serán utilizados durante las etapas del proyecto.



DME:

Los Depósitos de Material Excedente serán áreas adecuadas para la disposición final de materiales generados durante las actividades constructivas del camino vecinal. Los materiales a disponer serán básicamente tierra excedente, malezas provenientes de la excavación y movimientos de tierra. En caso sea necesario, este material será utilizado como relleno para las obras, los mismos que serán evaluados por el supervisor. Para la adecuación de las áreas o terrenos y la conformación de los DME se tendrá en cuenta las siguientes actividades: • Selección del sitio evitando zonas inestables o áreas de importancia ambiental como áreas sensibles y zonas que puedan interrumpir drenajes naturales. Asimismo, se ha considerado la morfología del terreno, tratando de aprovechar las depresiones o áreas desiguales, de tal manera que la conformación de material excedente a depositar pueda mejorar las características del paisaje. • Una vez colocado el material en el DME, este deberá ser compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas, el contratista deberá presentar la metodología de compactación a utilizar de acuerdo al tipo de suelo presente para su tratamiento.

| Nº | ACCESO | NOMBRE | TIPO | PROGRESIVA (KM) | COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L | AREA (M2) | USO | VOLUMEN POTENCIAL (M3) | VOLUMEN ELIMINAR (M3) | PROPIETARIO |
|----|--------|--------------------------------------|---------------|-----------------|---|-----------|------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| 1 | 10 m | Depósito Material Excedente DME - 01 | Suelo Natural | 3+260 | Vértice ESTE NORTE P1 390248.39 9009109.69 P2 390439.26 9009177.52 P3 390478.05 9009120.81 P4 390377.72 9008896.79 P5 390293.97 9008912.78 | 39.960 | Área Libre | 144640 | 144695.16 | EUGENIO NIETO MAYLLE (POSESIONARIO) |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

TABLA N° 4 UBICACION DEL DME 2

| Nº | ACCESO | NOMBRE | TIPO | PROGRESIVA (KM) | COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L | AREA (M2) | USO | VOLUMEN POTENCIAL (M3) | VOLUMEN ELIMINAR (M3) | PROPIETARIO |
|----|--------|--------------------------------------|---------------|-----------------|--|-----------|------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| 1 | 10 m | Depósito Material Excedente DME - 02 | Suelo Natural | 8+520 | Vértice ESTE NORTE P1 393162.53 9009289.25 P2 393242.06 9009293.34 P3 393244.10 9009261.83 P4 393166.00 9009255.56 | 2.596 | Área Libre | 11163.543 | 9400.116 | JULIO SALAZAR MUÑOZ (POSESIONARIO) |
| | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Patio de Maquina: Se considera dentro del área del patio de máquina el área del parqueo de máquina (estacionamiento), patio de maniobras. El mantenimiento y reparación de maquinarias se realizará fuera del AID del proyecto mediante una empresa externa encargada de realizar dichas actividades.

| ACCESO | NOMBRE | PROGRESIVA (KM) | COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L | AREA (M2) | INFRAESTRUCTURA | ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA) | PROPIETARIO |
|--------------------|---------------------------|-----------------|--|-----------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| 20 m. Aprox. Nuevo | Patio de Máquina - PAT 01 | 3+300 | Vértice ESTE NORTE P1 390416.00 9009171.00 P2 390408.00 9009187.00 P3 390430.00 9009195.00 P4 390436.00 9009179.00 | 392 | Área para patio de máquinas | NO | EUGENIO NIETO MAYLLE (POSESIONARIO) |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Almacén:

Esta área del almacén se contempla el almacenamiento de diferentes insumos peligrosos y no peligrosos.

TABLA N° 6 ALMACEN 01

| Nº | ACCESO | NOMBRE | PROGRESIVA (KM) | COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L | AREA (M2) | INFRAESTRUCTURA | ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA) | PROPIETARIO |
|----|--------------------|------------------|-----------------|--|-----------|---|---------------------------------|-------------------------------|
| 1 | 20 m. Aprox. Nuevo | Almacen - ALM 01 | 00+030.00 | Vértice ESTE NORTE P1 389660.045 9007266.41 P2 389665.044 9007255.11 P3 389659.806 9007251.92 P4 389654.179 9007263.05 | 80 | Área para almacén y área para almacen temporal de RR.SS | NO | JESUS MARTINEZ (POSESIONARIO) |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

NOTA: El almacenamiento de los diferentes explosivos como: MECHA O GUIA NARANJA = 816.7700 m MECHA ELECTRICA = 141.8400 m FULMINANTE = 816.7700 und DINAMITA AL 65% = 187.4600 kg El almacenamiento será manejado de manera externa con EJERCITO DE TINGO MARIA. Campamento: El campamento cumplirá con la finalidad de albergar temporalmente al personal que labora en las obras, también cumplirá función de almacenamiento temporal de algunos insumos, materiales que se emplean en la construcción de la obra.

TABLA N° 7 CAMPAMENTO 01

| ACCESO | NOMBRE | PROGRESIVA (KM) | COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L | AREA (M2) | INFRAESTRUCTURA | ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA) | PROPIETARIO |
|--------------------|----------------------|-----------------|---|-----------|----------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 20 m aprox./ Nuevo | Campamento - CAMP 01 | 00+030.00 | Vértice ESTE NORTE P1 389634 9007254 P2 389654.1789 9007263.053 P3 389659.8059 9007251.92 P4 389639 9007244 | 261.63 | Área para Campamento | NO | JESUS MARTINEZ (POSESIONARIO) |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)



VII. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA Para el servicio se identificó solo 2 fuentes de agua, que se detalla en el siguiente cuadro, se hará uso para agua de riego para las actividades del servicio.

TABLA N° 8 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

| Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84-Zona 18 S | | Caudal (m3/s) | Volumen requerido (m3) | Tipo de fuente de agua | Ubicación política | Uso actual |
|---------------------|------------|---------------------------------|---------|---------------|------------------------|---|--|------------|
| | | Este | Oeste | | | | | |
| Fuente de agua N°01 | Km 7+420 | 392586 | 9009203 | 0.28M3/S | 3,302.2 m3 | Riachuelo-Microcuenc a N° 29- Dos aguas | DISTRITO : SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO | Riego |
| Fuente de agua N°02 | Km 8+015 | 393064 | 9009134 | 0.33M3/S | 3,773.96 m3 | Riachuelo - Microcuenc a N° 31- Dos aguas | | Riego |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

VIII. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA Para el servicio se identificó solo 2 fuentes de agua, que se detalla en el siguiente cuadro, se hará uso para agua de riego para las actividades del servicio.

TABLA N° 9 IDENTIFICACION DE FUENTES DE AGUA

| Nombre | Progresiva | Coordenadas UTM WGS84-Zona 18 S | | Caudal (m3/s) | Volumen requerido (m3) | Tipo de fuente de agua | Ubicación política | Uso actual |
|---------------------|------------|---------------------------------|---------|---------------|------------------------|---|---|------------|
| | | Este | Oeste | | | | | |
| Fuente de agua N°01 | Km 7+420 | 392586 | 9009203 | 0.28M3/S | 3,302.2 m3 | Riachuelo-Microcuenc a N° 29- Dos aguas | DISTRITO: SANTO DOMINGO DE ANDA PROVINCIA : LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO: HUÁNUCO | Riego |
| Fuente de agua N°02 | Km 8+015 | 393064 | 9009134 | 0.33M3/S | 3,773.96 m3 | Riachuelo - Microcuenc a N° 31- Dos aguas | | Riego |

TABLA N° 10 DEMANDA HIDRICA FUENTE DE AGUA N°01

| Fuente de Agua Nombre | Unidad | DISPONIBILIDAD DE AGUA MENSUALIZADA | | | | | | TOTAL |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | |
| Demanda Fuente de agua N°01 | Días del mes | 31 | 29 | 31 | 30 | 31 | 30 | |
| | Q (l/s) | 0.21 | 0.21 | 0.21 | 0.21 | 0.21 | 0.21 | |
| | Q (m³/s) | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | |
| | Q (m³/d) | 18.14 | 18.14 | 18.14 | 18.14 | 18.14 | 18.14 | |
| | Volumen (m³/mes) | 562.46 | 526.18 | 562.46 | 544.32 | 562.46 | 544.32 | 3,302.2 |

TABLA N° 11 DEMANDA HIDRICA FUENTE DE AGUA N°02

| Fuente de Agua Nombre | Unidad | DISPONIBILIDAD DE AGUA MENSUALIZADA | | | | | | TOTAL |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | |
| Demanda Fuente de agua N°02 | Días del mes | 31 | 29 | 31 | 30 | 31 | 30 | |
| | Q (l/s) | 0.24 | 0.24 | 0.24 | 0.24 | 0.24 | 0.24 | |
| | Q (m³/s) | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | 0.0002 | |
| | Q (m³/d) | 20.74 | 20.74 | 20.74 | 20.74 | 20.74 | 20.74 | |
| | Volumen (m³/mes) | 642.82 | 601.34 | 642.82 | 622.08 | 642.82 | 622.08 | 3,773.96 |

Se precisa que para la utilización de la fuente de agua se realizaran los trámites correspondientes para la autorización de uso de agua ante la entidad competente. IX. IDENTIFICACIÓN DE AREAS NATURAL PROTEGIDA (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLIDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. IMAGEN N° 2: COMPATIBILIDAD CON SERNANP.

IMAGEN N° 2: COMPATIBILIDAD CON SERNANP



X. AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Área de influencia directa: Corresponde al área donde se emplaza la actividad, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares de la actividad y que afectan negativamente *in situ* y en su entorno a los componentes ambientales (Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 2018). El área de influencia directa de la actividad está delimitada por el espacio geográfico que comprende una distancia "buffer" equivalente a 10 metros desde el eje de vía, abarcando de esta manera todo al área de emplazamiento del servicio (ancho constructivo y los componentes); no obstante, comprende una distancia "buffer" equivalente a 10 metros desde las áreas auxiliares como son: 1 patio de máquinas, 2 DMEs, 1 almacén, 1 campamento y 1 fuente de agua. Criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) - Área donde se desarrollan las actividades: Comprende las áreas, donde se van a establecer las actividades del servicio. - Ubicación de fuentes de generación de contaminantes: Involucra las zonas que se usarán como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos; de residuos sólidos generados tanto en la construcción y mantenimiento. - Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares que son: 1 patio de máquinas, 2 DMEs, 1 almacén, 1 campamento.

TABLA N° 12:ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

| ÁREA (Has.) | PERÍMETRO (km.) |
|-------------|-----------------|
| 22.55 | 17.82 |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

Área de influencia indirecta: El área de influencia indirecta es aquella que está vinculada al área donde se manifiestan impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades de la actividad, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. Asimismo, esta área circumscribe al AID (Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, 2018).

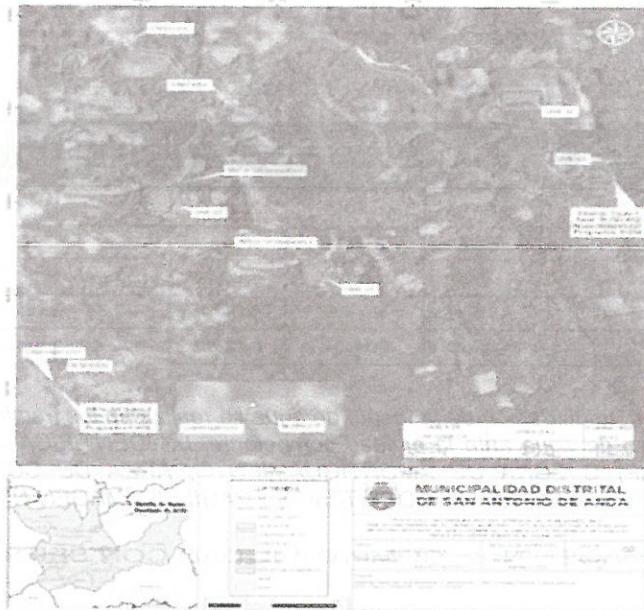
Criterios para la delimitación del Área de Influencia Indirecta (AII) El criterio para determinar el Área de Influencia Indirecta del componente del servicio (áreas auxiliares) se ha determinado un espacio de 20 metros aproximadamente a cada lado de dichas áreas considerando que dentro de este espacio se pueden generar los impactos negativos durante la etapa de construcción de la actividad. El área de Influencia Indirecta se determinó considerando solamente aquellas zonas en las que el servicio puede generar impactos ambientales indirectos.

TABLA N° 13:ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

| ÁREA (Has.) | PERÍMETRO (km.) |
|-------------|-----------------|
| 90.38 | 15.94 |

IMAGEN N° 3:MAPA DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, Límites Político-Administrativo, 2007 (Datum WGS84), escala 1:100 000 Se realizó la compatibilidad del área del servicio con SERNANP concluyendo

que el servicio no se superpone a ningún área natural protegida o zona de amortiguamiento, área de conservación ni ecosistemas frágiles. XI. RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS: a. RESIDUOS SÓLIDOS: El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. construcción de la actividad.

TABLA N° 14:RESIDUOS NO PELIGROSOS/RESIDUOS PELIGROSOS

| Residuos no peligrosos | Residuos peligrosos |
|---------------------------------|----------------------------|
| Residuos orgánicos | |
| • Restos de comida | • Pintura esmalte |
| • Huesos | |
| • Casca de frutas, etc | |
| Residuos inorgánicos | |
| • Papel y carto | |
| • Plasticos | |
| • Papel de baño | |
| • Vidrio | |
| • Envases descartables, etc | |
| Residuos de construcción | |
| • Desperdicios de madera. | |

Criterio para estimar los residuos peligrosos y no peligrosos:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| Tiempo | 180 días |
| Etapa | Planeamiento, Construcción y cierre |
| Cantidad de personas | 30 |
| Cantidad de residuos generados | De acuerdo con el uso de materiales |

Otras consideraciones con fines de estimación:

- 1 Mes = 30 días calendarios
- 1 año = 360 días calendarios

Para residuos no peligrosos:

- Residuos orgánicos: 70% (Según Ponciano, 2016)
- Residuos inorgánicos: 30%
- Generación percapita: 0.44 kg/hab/día (Fuente: <https://sinia.minam.gob.pe/indicador/1601>)

Para residuos peligrosos:

Sera variable y principalmente de la cantidad de insumos químicos que se utilizará en las diferentes etapas del servicio.

Material de apoyo:

- Tesis. Desperdicio de Materiales en Obras de Construcción Civil (Galarza, 2011) disponible en: https://alicia.concytec.gob.pe/yufind/Record/RPUC_f2c60d2ce06bc99f60c1c757a451f84e/Details
- Caracterización de Residuos Sólidos Municipales – Huánuco (Ponciano, 2016). disponible en https://alicia.concytec.gob.pe/yufind/Record/UDHR_b9aa500f50a310b0c274501361aee236
- Dimensiones de madera: <https://inta.gob.ar/documentos/midiendo-la-madera-%C2%BFque-es-y-como-se-mide-un-pie>



Medidas de manejo de Residuos sólidos Peligrosos no peligrosos: Los procedimientos de minimización de residuos sólidos deben incluir tanto la reducción en fuentes como la reutilización. Se adoptará prácticas

TABLA N° 15: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

| Residuos Sólidos Generados | Técnicas de Minimización |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Restos madera • Residuos plásticos de PVC y otros • Restos de acero(clavos) | <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá optimizar los materiales disponibles que permitan la realización de los trabajos; así mismo no se podrán desechar aquello que se muestren en condiciones de volver a ser reutilizados • El encargado del almacén llevará un control exacto de los materiales e insumos a utilizar para evitar compras erróneas o excesivas, generando residuos que no se contemplan para la obra. |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

- Disposición final de residuos peligrosos: La disposición final de los residuos peligrosos será dispuestos por una EO-RS registrada por el MINAM

- Disposición final de residuos no peligrosos: los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para ello las evidencias de la disposición final de los residuos sólidos se demostrarán con la entrega de los certificados de disposición final de los residuos sólidos en los lugares como rellenos sanitarios; debiendo estar debidamente autorizados. - Para la disposición final de RRSS se tendrá en cuenta el art. 56 del DS N° 014-2017.

XII. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

TABLA N° 16: DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

| ETAPA DEL SERVICIO | ACTIVIDAD | DETALLE | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------|--|---------|--|
| PRELIMINAR | OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES | | En esta actividad se va desarrollar la instalación de cartel de obra a inicio del proyecto, el trazo y replanteo que |
| CONSTRUCCIÓN | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | Estos movimientos de tierra incluyen la remoción de rocas y suelos, la excavación para la construcción del mejoramiento de la vía. |
| | TRANSPORTES | | Consiste en el traslado de equipo, herramientas y es el proceso de definir y medir en un terreno las dimensiones de la obra donde se realiza la construcción y el traslado de las diferentes maquinarias que serán usadas en el proyecto |
| | PAVIMENTOS | | Compactación de las áreas |
| | OBRAS DE ARTE Y DRENAJE | | Construcción 8,243.00 ml de Cunetas sin Revestir, 01 barden, 51 alcantarillas de servicio o cruce de TMC de 24°. |
| ETAPA DE CIERRE | DESMANTELAMIENTO Y LIMPIEZA | | Desinstalación de áreas auxiliares y traslado de maquinarias. |
| | RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES | | Se realizará la recuperación de áreas verdes. |
| | ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE ÁREAS AUXILIARES | | Se realizará el cierre de áreas auxiliares de acuerdo a lo establecido en su manejo. |
| ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA | | Funcionamiento de la vía mejorada. |

Fuente: Elaboración Propia (Equipo Técnico)

XIII. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECION:

Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos que deben acompañar el



desarrollo las medidas específicas de manejo ambiental a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente. • Manejo de residuos sólidos • Medidas de manejo de residuos peligrosos • Medidas de manejo de Residuos sólidos Peligrosos no peligrosos: • Medidas para el almacenamiento de los residuos sólidos • Manejo de efluentes y/o residuos líquidos • Programa de señalización ambiental • Programa de monitoreo ambiental y seguimiento • Monitoreo de ruido • Monitoreo de la calidad de aire • Monitoreo de suelo • Recuperación de Áreas Verdes XIV. CRONOGRAMA El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de 180 días calendario, tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

XV. PRESUPUESTO Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/. 7,537,240.22. XVI. CONCLUSIONES Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto, Dennis Maite Calixto Moreno, alcaldesa de la Municipalidad Distrital Santo Domingo de Anda, proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO - DOS AGUAS DE CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" se concluye que : a. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. b. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. c. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan. XVII. RECOMENDACION a. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MONTERO - DOS AGUAS DE CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" b. Se recomienda derivar el presente informe al Especialista Legal para la emisión de la Resolución Gerencial Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MONTERO-DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO MONTERO-DOS AGUAS DEL CENTRO POBLADO MONTERO DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO CUARTO. -PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



ARTICULO QUINTO.-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO SEXTO. -DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO NOVENO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Arthur Javier Antonio Árceo Saavedra
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL